

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1777/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Perote

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: María Antonia Villalba Velasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta primigenia otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Perote a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301152900013022**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS	10

ANTECEDENTES

- 1. Solicitud de acceso a la información pública.** El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Perote, respecto a los requisitos y costos a cubrir para la apertura de establecimientos comerciales con venta y consumo alimentos y bebidas alcohólicas.
- 2. Respuesta a la solicitud de información.** El nueve de marzo de dos mil veintidós, a través de dos escritos sin número, signados por la persona Titular de la Unidad de Transparencia, así como los oficios número **COMER 071/2022** y **D.U.M.P./027/2022**, signados por la Dirección de Comercio y la Dirección de Desarrollo Urbano del sujeto obligado, pretendieron dar respuesta a la solicitud planteada por el hoy recurrente, adjuntando diversos formatos relativos a los trámites inherentes a la solicitud planteada por el recurrente.
- 3. Interposición del recurso de revisión.** El veintitrés de marzo de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió recurso de revisión señalando que el sujeto obligado fue omiso en dar trámite a su solicitud.
- 4. Turno del recurso de revisión.** El veintitrés de marzo de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.



5. Admisión del recurso de revisión. El treinta de marzo de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El siete de abril de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante escrito sin número y oficio número **COMER104/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Perote y la Dirección de Comercio, respectivamente, con los cuales ratifican el contenido de su respuesta primigenia.

Por acuerdo de misma fecha, se agregaron al expediente las constancias señaladas con antelación y se pusieron a vista del recurrente por el plazo de tres días para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

7. Ampliación del plazo para resolver. Por acuerdo de veintidós de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

8. Cierre de instrucción. El cuatro de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución y, tomando en consideración que el día dieciocho de abril de dos mil veintidós del histórico de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que, el sujeto obligado documentó el alcance las mismas documentales descritas en el punto seis de los antecedentes, se tienen por agregadas al expediente sin mayor proveer.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, entre otras, respecto a los requisitos y costos para la apertura de establecimientos comerciales con consumo de alimentos y venta de bebidas alcohólicas, tal como a continuación se describe:

...

Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio.

Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera).

...

■ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado a través de dos escritos sin número, signados por la persona Titular de la Unidad de Transparencia, así como los oficios número **COMER 071/2022** y **D.U.M.P./027/2022**, signados por la Dirección de Comercio y la Dirección de Desarrollo Urbano del sujeto obligado, pretendieron dar respuesta a la solicitud planteada por el hoy recurrente, mismos que para mejor proveer a continuación se reproducen:



PEROTE
Transparencia Proactiva

TRANSPARENCIA PROACTIVA

H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VER. Perote I. Madero No. 15. Calle Central Perote, Veracruz. TLA 808 8010

PEROTE, VERACRUZ, A 09 DE MARZO DEL 2022

RECURRENTE CON FOLIO SISAI: 301152900013022

PRESENTE

El que suscribe Linf. José Daniel Marín Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Perote, Veracruz, conforme a lo establecido por la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 13 párrafo primero, 132, 134 fracción II, III y VII, 145 y 147, dentro de las facultades que me confieren como responsable de esta unidad, tengo a bien darle respuesta a la solicitud con número de folio 301152900013022 de fecha 28 de febrero de 2022 en la que usted solicita al sujeto obligado que represento lo siguiente:

"Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio. Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera). Se necesita información completa y precisa. Gracias."

En respuesta a la interrogante que usted nos hace y mostrando el interés particular por saber la información sobre lo antes mencionado hago de su conocimiento lo siguiente:

Primero. – Por parte de la Dirección de Comercio del H. Ayuntamiento de Perote, Veracruz 2022-2025, se recibió respuesta marcada con el número: **COMER 071/2022**, donde se describe la información requerida.

Segundo. – Por parte de la Dirección de Comercio del H. Ayuntamiento de Perote, Veracruz 2022-2025, se recibió respuesta marcada con el número: **D.U.M.P./027/2022** donde se describe la información requerida.

Se anexan oficios como pruebas documentales.

Lo que hacemos de su conocimiento para los fines a los que de lugar, esperando que la información remitida sea puntual, basta y de su entera satisfacción.



PEROTE
Transparencia Proactiva

TRANSPARENCIA PROACTIVA

H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VER. Perote I. Madero No. 15. Calle Central Perote, Veracruz. TLA 808 8010

SOLICITUD SISAI: 301152900013022

T.B.G.R. RAFAEL ARELLANO CORTES
DIRECTOR DE COMERCIO
H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VER.

PRESENTE

En cumplimiento a la solicitud de información, folio 301152900013022, recibida en esta Unidad vía a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), solicito a usted, sirva a remitir dentro del término de tres días hábiles a este departamento, la información señalada y detallada en la solicitud que nos ocupa, misma que adjunto, la cual solicita lo siguiente:

"Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio. Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera). Se necesita información completa y precisa. Gracias."

Reiterándole que el incumplimiento de la entrega de información dará lugar a la aplicación de los procedimientos de responsabilidad previstos en el artículo 135 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirve brindar al presente, no dudando de su positiva, pronta y valiosa respuesta, quedo como su seguro servidor.

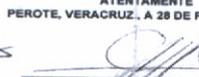


PEROTE
25 FEB. 2022

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE COMERCIO

ATENTAMENTE

PEROTE, VERACRUZ, A 28 DE FEBRERO DEL 2022



LINF. JOSÉ DANIEL MARÍN MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PEROTE VERACRUZ 2011 - 2015



**DIRECCIÓN DE
COMERCIO**

H. AYUNTAMIENTO
DE PEROTE, VER.
Francisco I. Moreno No.
19
Colonia Centro
Perote, Veracruz
Tel: 282 625 6113

Perote, Ver., a 8 de marzo del 2022
OFICIO No. COMER 071/2022



ING. JOSÉ DANIEL MARÍN MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo comentarle lo siguiente:

Con relación a la SOLICITUD SISAI: 301152900013022 recibida en esa unidad a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI 2.0), mediante la cual solicitan saber que se necesita para abrir un negocio en este municipio.

Y cuyo texto señala:
Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permiso de publicidad, permiso sanitario, etc). Al respecto me permito comentarle lo siguiente:

Los requisitos para aperturar un restaurant con venta de bebidas alcohólicas por lo que corresponde a la Dirección de Comercio, son:

REQUISITOS PARA PERSONA MORAL:
ACTA CONSTITUTIVA, PODER NOTARIAL, COPIA INE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, COPIA PAGO PREDIAL AL CORRIENTE, CROQUIS DEL LUGAR CON FOTOGRAFÍA, OFICIO DIRIGIDO AL PRESIDENTE Y DIRECTOR DE COMERCIO, LLENAR FORMATO DE APERTURA, CUBRIR COSTOS, FIRMA DE 10 VECINOS COMO MÍNIMO (PARA GIRO DE BARES Y CANTINAS, ANTROS, VENTA DE CERVEZA ETC. TENDRÁN QUE SER VECINOS QUE HABITEN



TRANSPARENCIA PROACTIVA

H. AYUNTAMIENTO
DE PEROTE, VER.
Francisco I. Moreno No.
19
Colonia Centro
Perote, Veracruz
Tel: 282 625 6113

SOLICITUD SISAI: 301152900013022

C. JUAN RAÚL ORTÍZ PARADA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VERACRUZ
P R E S E N T E

En cumplimiento a la solicitud de información, folio 301152900013022, recibida en esta Unidad vía a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), solicito a usted, sirva a remitir dentro del término de dos días hábiles a este departamento, la información señalada y detallada en la solicitud que nos ocupa, misma que adjunto, la cual solicita lo siguiente:

"Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio. Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera). Se necesita información completa y precisa. Gracias. "

Reiterándole que el incumplimiento de la entrega de información dará lugar a la aplicación de los procedimientos de responsabilidad previstos en el artículo 135 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirve brindar al presente, no dudando de su positiva, pronta y valiosa respuesta, quedo como su seguro servidor.



ATENTAMENTE
Perote Trasciende Contigo



ING. JOSÉ DANIEL MARÍN MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VERACRUZ



**DIRECCIÓN DE
COMERCIO**

H. AYUNTAMIENTO
DE PEROTE, VER.
Francisco I. Moreno No.
19
Colonia Centro
Perote, Veracruz
Tel: 282 625 6113

CASA HABITACIÓN) ANEXANDO CREDENCIAL DE ELECTOR.
(En caso de mandar algún gestor carta poder simple)

REQUISITOS PARA APERTURA DE NEGOCIOS PERSONA FÍSICA:
COPIA INE, COMPROBANTE DE DOMICILIO, CROQUIS DEL LUGAR CON FOTOGRAFÍA, OFICIO DIRIGIDO AL SR. PRESIDENTE Y DIRECTOR DE COMERCIO, LLENAR FORMATO DE APERTURA, CUBRIR COSTOS, PAGO DE PREDIAL ACTUALIZADO, FIRMA DE 10 VECINOS COMO MÍNIMO (PARA GIRO DE BARES Y CANTINAS, ANTROS, VENTA DE CERVEZA ETC. TENDRÁN QUE SER VECINOS QUE HABITEN CASA HABITACIÓN) ANEXANDO CREDENCIAL DE ELECTOR.
(En caso de mandar algún gestor carta poder simple).

En cuanto a costos que solicita, le comento que esta dirección no puede proporcionarlos, ya que se necesita conocer la ubicación y dimensiones del lugar donde quedará el establecimiento en cuestión, lo mismo aplicaría para los anuncios exteriores, así como los permisos de publicidad.

Estos son los requisitos y permiso que únicamente otorga esta Dirección de Comercio.

Sin otro particular que tratar, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.



ATENTAMENTE
"PEROTE TRASCIENDE CONTIGO"
TBGIR. RAFAEL ARELLANO CORTÉS
DIRECTOR DE COMERCIO.



OFICIO: D.U.M.P./027/2022
ASUNTO: CONTESTACIÓN A TRANSPARENCIA

ING. JOSÉ DANIEL MARÍN MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO PEROTE, VER.
P R E S E N T E:

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo, aprovecho la oportunidad para dar contestación a su SOLICITUD SISAI: 301152900013022, así mismo asíéndole llegar los formatos de solicitud con sus respectivos requisitos para cada trámite solicitado, por lo anterior comentándole que los costos por cada servicio no se anexa ya que personal adscrito a esta Dirección van a realizar la inspección para corroborar que los datos otorgados sean los correctos para llevar a cabo el trámite.
Anexo los formatos por cada trámite solicitado

Sin más que agregar, agradezco su atención y le envié un cordial saludo.



ATENTAMENTE
PEROTE, VER. MARZO-09-DE-2022.
C. JUAN RAÚL ORTÍZ PARADA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



C. E. D. Archivo
J. R. O. P. /moy

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
(FORMATO DE SOLICITUD)

FECHA:																		
EL C. PROPIETARIO																		
NOMBRE (S)		APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO													
CLAVE CATASTRAL:																		
TIPO DE PREDIO	ZONA	MPIO.	LOC.	RES.	MANA.	LOTE	NIVEL	DPTO.	IV									
MARCAR CON UNA X EL TRÁMITE A REALIZAR:																		
PERMISO DE CONSTRUCCIÓN:		USO DE SUELO:			OTROS:													
<input checked="" type="checkbox"/> CONSTRUCCIÓN NUEVA	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE USO DE SUELO			<input type="checkbox"/> ALINEAMIENTO Y M.C. OFICIAL														
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN DE USO DE SUELO			<input type="checkbox"/> REGISTRO Y APROBACIÓN DE PLANOS														
DIRECCION DEL PREDIO:			COLONIA:			C.P.												
ENTRE LAS CALLES:			LOCALIDAD:			TELEFONOS:												
ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN:					CROQUIS DE LOCALIZACIÓN: UBICAR EL PREDIO ENTRE QUE CALLES SE ENCUENTRA													
METROS LINEALES:					<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>													
METROS CUADRADOS:																		
NIVEL:																		
VERIFICACION E INSPECCION DE CONSTRUCCION INSPECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO																		
REQUISITOS PARA SU TRAMITE EN ORIGINAL Y COPIA:																		
IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL - (INE)					CONSTRUCCIÓN (MENOR A 80 M ²) TRAER CROQUIS O PLANO, QUE INCLUYA SU SUPERFICIE (METROS CUADRADOS) Y MEDIDAS (METROS LINEALES) SIN FIRMA DE PERITO.													
ESCRITURAS, ACTA DE POSESION, TITULO DE PROPIEDAD.					CONSTRUCCIÓN (MAYOR A 80 M ²) PRESENTAR PROYECTO EJECUTIVO DE LA OBRA, AVALADO POR PERITO RESPONSABLE DE OBRA, CON ANEXO DE V.B. DE PROTECCION CIVIL.													
COPIA DE ULTIMO PAGO DE PREDIAL Y/O AL E.FIDO (2022)					COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES.													
COPIA DE COMPROBANTE DE DOMICILIO					COPIA DE INVITACION RECIBIDA.													
NOTA: TRAER CARTA PODER. EN CASO DE REALIZAR TRAMITES EN REPRESENTACION DEL PROPIETARIO VÓ REPRESENTANTE LEGAL.																		

En consecuencia, la persona recurrente promovió el recurso en estudio, en el que expresó como agravio el siguiente:

...

La respuesta es incompleta; no se nos especifican los costos, como se solicitó inicialmente. Favor de complementar su respuesta. Gracias

...

Por otra parte, por acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la documentación con la que compareció el sujeto obligado al presente recurso de revisión mediante escrito sin número y oficio número **COMER104/2022**, signados por la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Perote y la Dirección de Comercio, respectivamente, con los cuales ratifican el contenido de su respuesta primigenia y que para mejor proveer a continuación se reproducen:



TRANSPARENCIA PROACTIVA

H. AYUNTAMIENTO
DE PEROTE, VER.
Francisco I. Madero No. 19
Colonia Centro
Perote, Veracruz.
Tel. 286 888 9113

Transparencia

En base a los artículos 132, párrafo 1, 134 fracción II, III y VII, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, después de realizar las peticiones correspondientes se informa ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, que lo requerido en la resolución dictada del expediente en mención, informo lo siguiente:

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1777/2022/II

**PLENO DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E**

I. Inf. José Daniel Marín Martínez en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, del H. Ayuntamiento de Perote Veracruz, ubicada en la calle Francisco I. Madero, número 19, colonia Centro C.P 91270, de Perote, Veracruz, acreditado mi personalidad con el acta de sesión de cabildo número 003 extraordinaria, y con nombramiento de fecha 10 de enero del 2022 otorgado por el presidente constitucional del Honorable Ayuntamiento de Perote, Veracruz, en relación al **EXPEDIENTE: IVAI-REV/1777/2022/II**, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Atendiendo al oficio marcado con número: **IVAI-REV/1777/2022/II**, de fecha 30 de marzo del año 2022. En el cual se me informó que se requiere al sujeto obligado para que informe y manifieste en un plazo que no exceda de 7 días hábiles lo que a su derecho convenga en el presente expediente que nos ocupa.

Con base a los artículos 173, 197 y 199 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, por medio del presente escrito, **DOY CONTESTACIÓN A LA VISTA EN TIEMPO Y FORMA**, de acuerdo al estado procesal que se encuentra dicho expediente citado, se entrega respuesta de manera extemporánea como parte del acatamiento al expediente antes mencionada, en base a la solicitud de información con folio **301152900013022**, del sistema SISAI 2.0, donde se requirió lo siguiente:

"Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio. Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera). Se necesita información completa y precisa. Gracias."

HECHOS:

1.- Habiendo ya tenido conocimiento de esta petición y de la resolución que recayó a este expediente, así como al acuerdo que nos ocupa, estamos en la mejor disposición de dar respuesta al solicitante y contribuir a una transparencia proactiva, en este acto se pone a disposición la información solicitada por lo que se informa lo siguiente:

Primero: Recibida la notificación de dicha solicitud se hizo conocimiento a la Dirección de Comercio del H. Ayuntamiento, mediante oficio marcado con número del expediente de referencia con fecha 30/03/2022 solicitando complementar la información cumpliendo con los criterios de **congruencia** y **exhaustividad**, lo anterior a fin de garantizar el rápido acceso a la información y la atención a las recomendaciones e instrucciones del IVAI.

Segundo: Mediante oficio marcado con número **COMER104/2022** el área Dirección de Comercio generadora de la información, remitió a esta Unidad de Transparencia la complementación a la información solicitada.

Dichos puntos que se mencionan se anexan en el capítulo de pruebas a fin de corroborar el proceso mencionado. Lo anterior en base al artículo 65 de los Lineamientos Generales Para Regular El Procedimiento De Substanciación Del Recurso De Revisión, en relación con el artículo 222 fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



TRANSPARENCIA PROACTIVA

H. AYUNTAMIENTO
DE PEROTE, VER.
FRENTE 1, MOJÓN No. 19
Callejón Centro
Perote, Veracruz.
Tel. 282 820 0113

CAPITULO DE PRUEBAS:

A efecto de acreditar lo señalado anteriormente, ofrezco las siguientes pruebas documentales:

- a). - Se anexa el oficio número: **IVAI-REV/1777/2022/II** remitido a la Dirección de Comercio de este sujeto obligado para solicitud de la información. *Documento que se relaciona con el hecho No. 1. En su apartado primero.*
- b). - Se anexa el oficio número: **COMER104/2022** turnado por la Dirección de Comercio del H. Ayuntamiento de Perote Veracruz para complementar la información solicitada. *Documento que se relaciona con el hecho No. 2. En su apartado segundo.*
- c). - Presuncional Legal y Humana.



TRANSPARENCIA PROACTIVA

H. AYUNTAMIENTO
DE PEROTE, VER.
FRENTE 1, MOJÓN No. 19
Callejón Centro
Perote, Veracruz.
Tel. 282 820 0113

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1777/2022/II

T.B.G.I.R. RAFAEL ARELLANO CORTÉS
DIRECTOR DE COMERCIO
H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VERACRUZ
PRESENTE

En cumplimiento al EXPEDIENTE: IVAI-REV/1777/2022/II, recibida en esta Unidad vía a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), solicito a usted, sirva a remitir a la brevedad posible a este departamento, dado que se tiene que elaborar el expediente de respuesta y ser enviado el día 18/04/2022, mismo que adjunto, la cual solicita lo siguiente:

"Solicitamos saber qué se necesita para abrir un negocio en su municipio. Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, licencias, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etcétera). Se necesita información completa y precisa. Gracias."

Reiterándole que el incumplimiento de la entrega de información dará lugar a la aplicación de los procedimientos de responsabilidad previstos en el artículo 135 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva brindar al presente, no dudando de su positiva, pronta y valiosa respuesta, quedo como su seguro servidor.



ATENTAMENTE
PEROTE, VERACRUZ, A 05 DE ABRIL DE 2022

LINF. JOSÉ DANIEL MARÍN MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE PEROTE, VERACRUZ

C.e.p. Archivo



TRANSPARENCIA PROACTIVA

H. AYUNTAMIENTO
DE PEROTE, VER.
FRENTE 1, MOJÓN No. 19
Callejón Centro
Perote, Veracruz.
Tel. 282 820 0113

Si bien es cierto que el artículo 6 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz, ofrece que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, la Ley en la materia establecerán los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla. Respecto a la Ley Número 875 en la materia en sus artículos 3 fracciones XVII, XVIII, XXXI y XXXII, hacen referencia a los derechos que tienen los recurrentes y las obligaciones que tienen los entes públicos y por tal atribución todos los individuos están en pleno derecho de contar con dicha información pública siempre y cuando exista en resguardo de los archivos del sujeto obligado por tal motivo es procedente mencionar que el artículo 143 de la ley citada establece que, en caso de no corresponder a lo solicitado, o no contar con la información pública requerida.

"Los Sujetos Obligados solo entregaran aquella información que se encuentre en su poder" entendiéndose que solo la que consten en archivos....."

Dicho ordenamiento es fundamental para dar contestación a la solicitud de información que nos solicita el recurrente por lo anteriormente expuesto y fundado a usted, atentamente pido:

Primero. Tenerme por presentado en tiempo y forma con el presente escrito, en vía de cumplimiento de la obligación de transparencia, como lo prevén los artículos 133 párrafo segundo, 134 fracciones III, VII, XVIII, artículo 222 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se reciban y tomen en consideración las pruebas aportadas, señaladas en el Capítulo correspondiente, así como sean tomados en consideración, al momento de resolver las manifestaciones, argumentos y hechos expresados anteriormente, ya que con fecha 10 de enero del año en curso, me hice cargo de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Perote, Ver.

Tercero. Acordar conforme a derecho lo solicitado con antelación.

Cuarto. En su momento se archive el presente expediente, como un asunto concluido.



COMERCIO

H. AYUNTAMIENTO
DE PEROTE, VER.
FRENTE 1, MOJÓN No. 19
Callejón Centro
Perote, Veracruz.
Tel. 282 820 0113

Perote, Ver., a 5 de abril del 2022
OFICIO No. COMER104/2022

ING. JOSÉ DANIEL MARÍN MARTÍNEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo comentarle lo siguiente:

Con relación a su oficio según EXPEDIENTE: IVAI-REV/1777/2022/II y en alcance al oficio número COMER045/2022, recibido en esa Unidad de Transparencia, y mediante el cual se dio respuesta en este sentido:

Somos empresarios restauranteros y estamos analizando las posibilidades de abrir un negocio de venta y consumo de alimentos y bebidas (entre ellas, alcohólicas), por lo que necesitamos saber cuáles son los requisitos y costos que hay que cubrir en su municipio para este tipo de actividad comercial (permisos, inscripciones: permiso de uso de suelo, aviso de apertura de establecimiento, licencia de funcionamiento, licencia para anuncio exterior, patente municipal, permisos de publicidad, permiso sanitario, etc.). Al respecto me permito comentarle lo siguiente:

En cuanto a costos que solicita, le comento que esta Dirección no puede proporcionar los costos ya que se necesita conocer la ubicación y dimensiones del lugar donde quedará el establecimiento en cuestión, lo mismo aplicaría para los anuncios exteriores, así como los permisos de publicidad.

Es por lo cual le comento lo siguiente:

PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA, ME PERMITO INFORMARLE QUE ES NECESARIO CONTAR EN ESTA DIRECCIÓN DE COMERCIO CON EL INFORMANTE TÉCNICO, ANEXANDO LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MISMO, YA QUE EL COSTO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, DEPENDE EN GRAN PARTE DE LOS DATOS QUE CONTENGA LO ANTES MENCIONADO.

Lo anterior para dar respuesta al medio de impugnación.

Sin otro particular que tratar, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.



ATENTAMENTE
"PEROTE TRASPARENTE CONTIGO"

TBGIR. RAFAEL ARELLANO CORTÉS
DIRECTOR DE COMERCIO.

C.e.p. Delfino Ortega Martínez.- Presidente Municipal Constitucional.- Para su superior conocimiento.
C.e.p. Lic. Soraya García Montes.- Síndico Único.- Para su conocimiento.

Ahora bien, tomando en consideración que el día dieciocho de abril de dos mil veintidós del histórico de la Plataforma Nacional de Transparencia, se advierte que, el sujeto obligado documentó en alcance las mismas documentales descritas en el punto seis de los antecedentes de la presente resolución, las mismas por acuerdo de cinco de mayo de dos mil veintidós, por el que se determina el cierre de instrucción del presente asunto, se tuvieron por agregadas al expediente sin mayor proveer, en virtud de que, por acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintidós, se pusieron a vista de la parte recurrente, tal como se advierte del propio histórico que a continuación se reproduce:

Inicio Medios de impugnación Consultas Atracción Acciones

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución
IVAI-REV/1777/2022/II	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	23/03/2022 00:26:02
IVAI-REV/1777/2022/II	Envío de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	23/03/2022 11:27:23
IVAI-REV/1777/2022/II	Admitir/Prevenir/Desechar	Sustanciación	01/04/2022 14:09:14
IVAI-REV/1777/2022/II	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	06/04/2022 15:01:41
IVAI-REV/1777/2022/II	Recibe alegatos	Sustanciación	07/04/2022 09:34:28
IVAI-REV/1777/2022/II	Envío de comunicación al recurrente	Registrar Requerimiento de Información Adicional	08/04/2022 14:46:08
IVAI-REV/1777/2022/II	Envío de comunicación	Registrar Requerimiento de Información Adicional	08/04/2022 14:48:01
IVAI-REV/1777/2022/II	Respuesta a comunicación	Recibe Respuesta al Requerimiento de Información Adicional	18/04/2022 09:00:00
IVAI-REV/1777/2022/II	Envía alcance	Sustanciación	18/04/2022 09:00:00
IVAI-REV/1777/2022/II	Envía alcance	Sustanciación	18/04/2022 09:00:00

Registro 1-10 de 18 disponibles

10

Regresar

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Ahora bien, de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

En primer término, es importante dejar sentado que, el recurrente únicamente se inconforma por cuanto hace a la omisión de la entrega de los costos por a cubrir para la apertura de un establecimiento comercial con venta y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas, en razón de ello, queda intocada la parte de la solicitud de la cual no se inconforma, ya que queda implícito que quedó satisfecho con la información que le fue otorgada en la respuesta primigenia, por tanto, únicamente se analizará su agravio en lo relativo al cuestionamiento que hace respecto de la omisión de la entrega de la información relativa a los costos referidos con antelación, lo anterior en apego al Criterio 01/20 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información, de rubro: **Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis.**¹

¹ Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Lo peticionado constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9 fracción IV, 15, fracciones XIX y XX y de la Ley 875 de Transparencia.

Ahora bien, del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta primigenia que emite el sujeto obligado a través de dos escritos sin número, signados por la persona Titular de la Unidad de Transparencia, así como los oficios número **COMER 071/2022** y **D.U.M.P./027/2022**, signados por la Dirección de Comercio y la Dirección de Desarrollo Urbano del sujeto obligado, respectivamente y que de su análisis se desprende que:

Tanto la Dirección de Comercio, como la Dirección de Desarrollo Urbano, forman parte de la estructura orgánica del sujeto obligado, tal como se puede advertir del organigrama que se encuentra publicado en el portal del Ayuntamiento de Perote², por tanto, existe la presunción legal de que son las áreas competentes para pronunciarse respecto de la materia de la solicitud de información en estudio, lo que se corrobora con los oficios número **COMER 071/2022** y **D.U.M.P./027/2022**, signados por la Dirección de Comercio y la Dirección de Desarrollo Urbano del sujeto obligado, respectivamente, a través de los cuales contestan a la solicitud planteada por el hoy recurrente.

En razón de lo anterior, se tiene que la **Titular de la Unidad de Transparencia** al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, VII y XVII de la Ley 875 de Transparencia, al ser el área competente para atender la presente pretensión que se le formuló, lo que se robustece con lo expuesto en el criterio **8/2015** de rubro **“ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.”**, emitido por el Pleno de este órgano colegiado.

Así como lo dispuesto en el **criterio 8/2015**, emitido por el Pleno de este Órgano Garante, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

² http://www.perote.gob.mx/img/docto_5210.jpg

Asimismo, del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, el sujeto obligado en el presente recurso, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita el sujeto obligado en su respuesta primigenia, signada por los titulares de las Direcciones de Comercio y Desarrollo Urbano.

Ahora bien, es de advertir que, el recurrente en su agravio expone que la respuesta fue incompleta en virtud de que no le fueron otorgados los costos que se generan al tramitar la apertura de un establecimiento comercial con giro de venta y consumo de alimentos y bebidas alcohólicas; sin embargo, tanto la Dirección de Comercio, como la Dirección de Desarrollo Urbano del sujeto obligado, manifiestan que previo a establecer los costos, se requiere conocer la ubicación y dimensiones de donde quedará el establecimiento en cuestión, así como lo respectivo a los anuncios exteriores y permisos de publicidad y que, además, se debe realizar una verificación a dichos requisitos para estar en posibilidad de determinar los montos a cubrir por el pago de dichos trámites, elementos indispensables para el sujeto obligado para estar en posibilidad de pronunciarse respecto de lo peticionado por el recurrente de acuerdo a su normatividad.

En ese tenor, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no quede demostrado lo contrario.

Apoya lo anterior, las tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO³; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA⁴ y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁵.**

Con todo lo expuesto, este Órgano de Garante estima que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVIII, 4, 5 y 9, fracción IV y 15, fracciones XIX y XX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado una vulneración al derecho de acceso de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, que señala que los sujetos obligados sólo entregarán la información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el

³ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

⁴ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁵ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

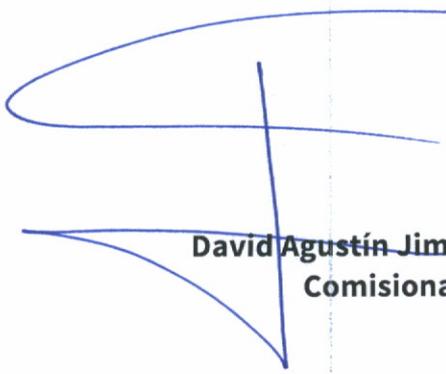
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

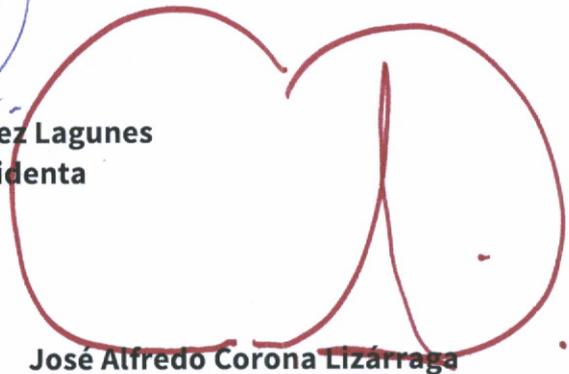
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos